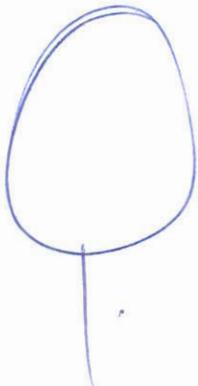


Guadalajara, Jalisco a 10 diez de Junio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el oficio con número, 052/2014 remitido por La Licenciada Consuelo Lisbet Chávez Gallardo Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada Cruz Herlinda Sánchez Pérez, Administradora y Maria Teresa de Jesús Corona López Directora General Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecalitlan Jalisco, de fecha 01 primero de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, recepcionado en Oficialía de Partes de este Instituto el 02 dos de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, a través de los cuales se remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial, que consta en el Acta del Comité de Clasificación de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecalitlan Jalisco, celebrada el 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, anexando 58 cincuenta carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 02 dos caratulas de Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.



En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los

principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el

cumplimiento de los artículos 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

El catálogo de expedientes, por rubro temático que conforman el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado son:

1. La Información referente a los expedientes de los procedimientos administrativos.
2. La Información contenida en los expedientes que integran una averiguación previa.

TERCERO: Así mismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y sus avisos de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**Artículo 53 punto II, Información:**

- a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

- b) *La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada.

- c) *El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada.

- d) *Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable

- f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor, y las finalidades de las posibles transferencias.

- g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado no especifica asentar en el aviso de confidencialidad sobre la cláusula anteriormente señalada, sobre la aceptación o rechazo a la transferencia de sus datos, sin embargo se aprecia a lo largo de la redacción.

- h) *Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

- i) *Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

- j) *Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

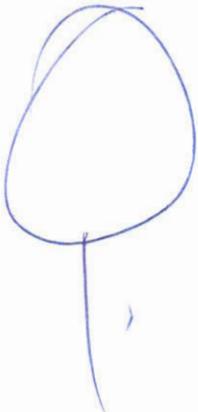
l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

- 
1. Sistema de Información Confidencial nominas.
 2. Sistema de Información Confidencial de Registros Contables.
 3. Sistema de Información Confidencial, Informes.
 4. Sistema de Información Confidencial (BECAS)
 5. Sistema de Información Confidencial de Terapia Física de Rehabilitación
 6. Sistema de Información Confidencial, Nutrición Escolar-Desayunos Escolares
 7. Sistema de Información Confidencial, Talleres de Autoempleo
 8. Sistema de Información Confidencial, evaluación psicológica.
 9. Sistema de Información Confidencial, Asesoría y Orientación
 10. Sistema de Información Confidencial, intervención en crisis.
 11. Sistema de Información Confidencial, Becas
 12. Sistema de Información Confidencial de Consulta Médica
 13. Sistema de Información Confidencial, psicoeducativa.
 14. Sistema de Información Confidencial de Credenciales de Discapacidad
 15. Sistema de Información Confidencial, Convenio-CECYTEJ
 16. Sistema de Información Confidencial de registro de información.
 17. Sistema de Información Confidencial del INAPAM

18. Sistema de Información Confidencial, Convenio-CECYTEJ
19. Sistema de Información Confidencial, entrevista psicológica.
20. Sistema de Información Confidencial, Gafete Discapacitado.
21. Sistema de Información Confidencial, Derivación.
22. Sistema de Información Confidencial de Terapias de Lenguaje.
23. Sistema de Información Confidencial de Trabajo Social.
24. Sistema de Información Confidencial, Valoración.
25. Sistema de Información Confidencial, Canalización.
26. Sistema de Información Confidencial, Trabajo Social.
27. Sistema de Información Confidencial, Psicología, Terapia.
28. Sistema de Información Confidencial Área Medica
29. Sistema de Información Confidencial, Encargada del Centro.
30. Sistema de Información Confidencial (Ficha de Ingreso).
31. Sistema de Información Confidencial (Derivación).
32. Sistema de Información Confidencial (Entrevista Orientación).
33. Sistema de Información Confidencial (Registro de Información).
34. Sistema de Información Confidencial (Seguimiento de Caso).
35. Sistema de Información Confidencial (Visita Domiciliaria).
36. Sistema de Información Confidencial de Comedor.
37. Sistema de Información Confidencial de Psicología, Entrevistas de ingreso.
38. Sistema de Información Confidencial de Psicología, Valoración.
39. Sistema de Información Confidencial de Psicología, Diagnóstico.
40. Sistema de Información Confidencial de Psicología, Detecciones.
41. Sistema de Información Confidencial de Psicología, Talleres.
42. Sistema de Información Confidencial de Psicología, programas.
43. Sistema de Información Confidencial de Atención Médica.
44. Sistema de Información Confidencial de Derivaciones.
45. Sistema de Información Confidencial de Convenios.
46. Sistema de Información Confidencial de Custodias Temporales.
47. Sistema de Información Confidencial Tramites a Juzgados Civiles:
Rectificaciones de Acta, Divorcios por Mutuo, Demanda de Alim.
48. Sistema de Información Confidencial de: Registros Extemporáneos.
49. Sistema de Información Confidencial de: Permisos de Viaje al Exterior.
50. Sistema de Información Confidencial de Juntas de Avenimiento.
51. Sistema de Información Confidencial de Pláticas Prematrimoniales
52. Sistema de Información Confidencial de Denuncias.
53. Sistema de Información Confidencial de Derivaciones.
54. Sistema de Información Confidencial de Asesorías.
55. Sistema de Información Confidencial de Mediación y Conciliación.

56. Sistema de Información Confidencial de Convenios.
57. Sistema de Información Confidencial de Denuncias.
58. Sistema de información confidencial PAAD.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecalitlan Jalisco** otorgándole el reconocimiento **número 52 por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 58 cincuenta y ocho nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecalitlan Jalisco**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en el siguiente orden:

2157 Sistema de Información Confidencial nominas.

2158 Sistema de Información Confidencial de Registros Contables..

2159 Sistema de Información Confidencial, Informes.

2160 Sistema de Información Confidencial (BECAS).

2161 Sistema de Información Confidencial de Terapia Física de Rehabilitación.

- 2162 Sistema de Información Confidencial, Nutrición Escolar-Desayunos Escolares.
- 2163 Sistema de Información Confidencial, Talleres de Autoempleo.
- 2164 Sistema de Información Confidencial, evaluación psicológica.
- 2165 Sistema de Información Confidencial, Asesoría y Orientación.
- 2166 Sistema de Información Confidencial, intervención en crisis.
- 2167 Sistema de Información Confidencial, Becas.
- 2168 Sistema de Información Confidencial de Consulta Médica.
- 2169 Sistema de Información Confidencial, psicoeducativa.
- 2170 Sistema de Información Confidencial de Credenciales de Discapacidad.
- 2171 Sistema de Información Confidencial, Convenio-CECYTEJ.
- 2172 Sistema de Información Confidencial de registro de información.
- 2173 Sistema de Información Confidencial del INAPAM.
- 2174 Sistema de Información Confidencial, Convenio-CECYTEJ.
- 2175 Sistema de Información Confidencial, entrevista psicológica.
- 2176 Sistema de Información Confidencial, Gafete Discapacitado.
- 2177 Sistema de Información Confidencial, Derivación.
- 2178 Sistema de Información Confidencial de Terapias de Lenguaje.
- 2179 Sistema de Información Confidencial de Trabajo Social.
- 2180 Sistema de Información Confidencial, Valoración.
- 2181 Sistema de Información Confidencial, Canalización.
- 2182 Sistema de Información Confidencial, Trabajo Social.
- 2183 Sistema de Información Confidencial, Psicología, Terapia.
- 2184 Sistema de Información Confidencial Área Médica.
- 2185 Sistema de Información Confidencial, Encargada del Centro.
- 2186 Sistema de Información Confidencial (Ficha de Ingreso).
- 2187 Sistema de Información Confidencial (Derivación).

- 2188 Sistema de Información Confidencial (Entrevista Orientación).
- 2189 Sistema de Información Confidencial (Registro de Información).
- 2190 Sistema de Información Confidencial (Seguimiento de Caso).
- 2191 Sistema de Información Confidencial (Visita Domiciliaria).
- 2192 Sistema de Información Confidencial de Comedor.
- 2193 Sistema de Información Confidencial de Psicología, Entrevistas de ingreso.
- 2194 Sistema de Información Confidencial de Psicología, Valoración.
- 2195 Sistema de Información Confidencial de Psicología, Diagnóstico.
- 2196 Sistema de Información Confidencial de Psicología, Detecciones.
- 2197 Sistema de Información Confidencial de Psicología, Talleres.
- 2198 Sistema de Información Confidencial de Psicología, programas.
- 2199 Sistema de Información Confidencial de Atención Médica.
- 2200 Sistema de Información Confidencial de Derivaciones.
- 2201 Sistema de Información Confidencial de Convenios.
- 2202 Sistema de Información Confidencial de Custodias Temporales.
- 2203 Sistema de Información Confidencial Tramites a Juzgados Civiles: Rectificaciones de Acta, Divorcios por Mutuo, Demanda de Alim.
- 2204 Sistema de Información Confidencial de: Registros Extemporáneos.
- 2205 Sistema de Información Confidencial de: Permisos de Viaje al Exterior.
- 2206 Sistema de Información Confidencial de Juntas de Avenimiento.
- 2207 Sistema de Información Confidencial de Pláticas Prematrimoniales.
- 2208 Sistema de Información Confidencial de Denuncias.
- 2209 Sistema de Información Confidencial de Derivaciones.
- 2210 Sistema de Información Confidencial de Asesorías.
- 2211 Sistema de Información Confidencial de Mediación y Conciliación.
- 2212 Sistema de Información Confidencial de Convenios.
- 2213 Sistema de Información Confidencial de Denuncias.

2214 Sistema de información confidencial PAAD.

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de Junio de 2015 dos mil quince.



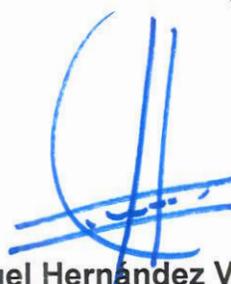
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

